"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 08 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

VISTO:

El INFORME N° 007-2024-MDJ/GDES-SGPDD/DEMUNA, con Registro de Ingreso N° 255, de fecha 19/06/2024; el INFORME LEGAL N° 018-2024-MDJ-JSC, de fecha 20/06/2024; el INFORME N° 133-2024-MDJ/GDES-G, de fecha 20/06/2024; el Dictamen de Concejo N° 31 y el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023, de fecha 21/06/2024 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2024/MDJ-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "*en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad*";

Que, el interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos;

Que, el numeral 6.4 del Artículo 73° del marco legal precitado establece que, con relación a los servicios sociales locales destinados a los niños, niñas y adolescentes, contempla que, los gobiernos locales tienen funciones compartidas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, "Directiva sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", predispone que los gobiernos locales deben de promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local;

Que, el numeral 2) del Artículo 6° del Capítulo V de la Directiva, establece la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescente, dispone que los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local;

Que, mediante INFORME N° 007-2024-MDJ/GDES-SGPDD/DEMUNA, de fecha 19/06/2024, la Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente remite el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE JAZÁN, para su revisión por Asesoría Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 018-2024-MDJ-JSC, de fecha 20/06/2024, el Asesor Legal emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del Distrito de Jazán;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023, de fecha 21/06/2024, se analizó y debatió el INFORME N° 133-2024-MDJ/GDES-G, con Registro de Ingreso N° 255, de fecha 20/06/2024, a través del cual la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, hace llegar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE JAZÁN, para su aprobación;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2024/MDJ-A se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del Distrito de Jazán;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9°, numerales 8) y Artículo 40° del mismo cuerpo legal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE JAZÁN

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Jazán la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del Distrito de Jazán.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del Distrito de Jazán, el cual es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de nuestro distrito.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde a invitar a los Representantes de las instituciones públicas del Distrito de Jazán para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que las funciones específicas del COMUDENNA, son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

a) Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en el distrito de Jazan.
b) Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
c) La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
d) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
e) Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos del niño, niña y adolescente.
g) Participa en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
h) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

ARTÍCULO QUINTO: FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación e implementación de la presente Ordenanza, así como para la aprobación del Reglamento de funciones del COMUDENNA, el cual deberá ser aprobado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General notificar la presente Ordenanza Municipal a las áreas correspondientes y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el portal Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: DERÓGUESE toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JAZAN
GEWER ESPINOZA MEZA
ALCALDE
DNI N° 45738932

GEM/A-MDJ.
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 3 ejemplares